

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

Tepic, Nayarit a 02 de marzo de 2022

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Efraín Gurría Penagos

Representante legal de la empresa moral **Constructora Gurría y Asociados S.A. de C.V.**



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Efraín Gurría Penagos** Representante Legal de la persona moral denominada **Constructora Gurría y Asociados S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto "**Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicarse en San Blas, Municipio de San Blas, Nayarit, al final de la calle principal Benito Juárez, que conecta la plaza central con el puerto de la localidad; con coordenada de referencia: 13Q X=469809.953, Y=2381883.123, DATUM WGS84.

RESULTANDO

- I. Que el 15 de diciembre de 2021, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 14 de diciembre de 2021, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2021UD093**.
- II. Que el 06 de enero de 2022, mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2021, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 18 de diciembre de 2021, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.
- III. Que el 06 de enero de 2022, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/01/22, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurría y Asociados S.A. de C.V.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 16 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022 y extemporáneos.

- IV. Que el 18 de enero de 2022, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/0248/2022 y 138.01.00.01/0249/2022, ambos del 31 de enero de 2022, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDESU**) y al Gobierno Municipal de San Blas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- VI. Que de fecha 23 de febrero de 2022 se recibió el escrito del 19 de febrero de 2022, a través del cual, la **promovente** ingresó información adicional en alcance a la **MIA-P**.
- VII. Que de fecha 23 de febrero de 2022 se recibió el escrito del 30 de enero de 2022, a través del cual, la **promovente** ingresó escrito donde señala al C. Jorge Sánchez Pérez, como *persona autorizada para oír y recibir notificaciones, realizar tramites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos.*

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX, X y XI, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEPPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º incisos Q), R) y S), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEPPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28

*"Construcción de Recinto Parturario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.*



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de un desarrollo ubicado en un ecosistema costero y que ocupará una superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre y de Terrenos Ganados al Mar, así como en la Zona de Influencia del Área Natural Protegida Marismas de Nayarit, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX, X y XI de la **LGEPPA** y 5º Incisos Q), R) y S) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEPPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEPPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEPPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de un acceso peatonal cercano a la Ex Aduana, manteniendo una integración con el contexto que irá acompañado de módulos para artesanías y comercios locales como parte del atractivo turístico. El segundo acceso que será de carácter vehicular permanecerá más estrecho y al final de la calle donde también se incluirá una rampa de botado para los botes. Los ejes de los dos Muelles generan la pauta de la distribución del predio, respetando la clara circulación hacia las visitas en barco. Sobre el costado oeste del polígono se plantea una cubierta de gran tamaño con programa mixto y flexible para la recepción de turistas, el esparcimiento público, y un mercado de pescado acompañado con restaurantes que se abastecen. De igual manera se incluyen servicios de sanitarios, cajeros automáticos tienda de recuerdos y una administración para el control de las embarcaciones. Se plantea la regeneración del actual recinto portuario, misma que se encuentra en deterioro progresivo, limitando su aprovechamiento, buscando contribuir al desarrollo comunitario, la promoción de la equidad y la cohesión e integración social, aumentando la calidad de vida de la población. El espacio público verde tiene el espíritu de emular la traza de las marismas de Nayarit, creando líneas intermitentes de área verde y pavimentado en donde también se encuentra una explanada exterior, un skatepark y piletas de agua para el esparcimiento público. La superficie total requerida para el **proyecto** es de 16,393.43 m².

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

Distribución de áreas del sitio del **proyecto**.

Área	m ²	%
ZOFEMAT y terrenos ganados al mar	4,335.04	26.44
Cuerpo de agua	54.62	0.34
Asentamiento Humano	12,003.77	73.22
Total del sitio del proyecto	16,393.43	100.00%

Dimensiones del **proyecto**

Concepto	Área (m ²)
Área construida	2,012.00
Área exterior	11,606.00
Área de paisaje	2,775.43
Total	16,393.43

Descripción por cada etapa:

Etapas de preparación del sitio.

Las actividades preliminares generales consisten en: señalización (letreros denominativos de la obra); tapiales y delimitantes para protección, desmantelamiento y demolición.

Señalización: letreros denominativos de la obra.

El señalamiento y dispositivos para la protección en obras son aquellas señales y elementos que se colocan de manera provisional, con el fin de garantizar la integridad de las personas y las obras, durante la ejecución de los trabajos. De acuerdo con lo anterior, es importante definir la ubicación y tipo de señalamiento.

La empresa constructora, antes de iniciar cualquier tipo de obra del **proyecto**, colocará dichas señales verticales, dispositivos y marcas de forma provisional en los diferentes frentes y áreas de trabajo, tal y como se señala en la **NOM-026-STPS-2008** Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos por tuberías.

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/0485/2021

Tapiales y delimitantes para protección.

Como sistema de protección perimetral de las áreas definidas para las obras, se instalarán tapiales en forma de vallas delimitadoras de alta resistencia y fácil instalación, mismas que serán retirados una vez terminadas las obras. Esta medida sólo aplicará en las zonas en donde se realizará la construcción.

Desmantelamiento y demolición.

Se realizará el desmantelamiento y demolición de banquetas y construcciones existentes.

Se pretende que el desmantelamiento y la demolición tengan una duración de 4 semanas. A continuación, se desglosan las actividades del proceso de demolición que generará escombros o material producto de las demoliciones, desmantelamiento de herrerías y cancelerías de fierro y/o aluminio, puertas, ventanas, protecciones, etc., y desmantelamiento de instalaciones eléctricas, tuberías, cables y tableros. Una vez realizado el desmantelamiento se procederá a retirar los muros que no son de carga, dejando aislado el esqueleto estructural del inmueble y comenzará la demolición de la estructura que se realizará de la siguiente manera:

- a) Demolición. Se retirará la techumbre superior, por lo que se requiere bajar los muros perimetrales y columnas interiores mediante procedimientos manuales de seccionamiento y demolición. Las columnas se seccionarán en partes convenientes a su intervención, para proceder a exponer la varilla de la parte inferior de la sección elegida, cortando con segueta o esmerilladora de disco, para después separar el acero del concreto.
- b) Se abrirá la losa del local arquitectónico del centro a los extremos. Los armados de estas losas se cortarán con una esmerilladora de disco, y en su defecto, manualmente con segueta, y se separará el acero producto de la demolición del resto del escombros. A continuación, los muros de cada local se tirarán hacia el centro de éste con pico y mazo.
- c) Sitio de depósito y retiro de escombros. El material producto de la demolición se depositará en todo momento dentro del predio y dejando una franja libre para el libre acceso de los camiones de carga y lejos de la zona colindante al mar. El escombros se retirará del interior del predio en camiones con capacidad de 7 m³. Todos los camiones entrarán al predio para ser cargados, por lo que no se llevará a cabo estas maniobras en la vía pública. El volumen de residuos de manejo especial que se pretende generar por dichos trabajos se describe en la siguiente tabla, este material se llevará a un sitio de disposición final en el municipio de San Blas, Estado de Nayarit.

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

Tabla de demoliciones		
Concepto	Unidad	Cantidad
000 Estructura		
001 - Demolición de firmes de concreto al interior y exterior de espacios, con martillo rompedor y sierra eléctrica, previo levantado de piso y contra piso	m ²	1,382.00
002 - Demolición de Guarniciones de concreto en, por medios manuales sin recuperación.	ml	576.40
003 - Demolición de losas de concreto reforzado, con medio manuales, martillo neumático y equipo de oxicorte.	m ²	288.90
004 - Demolición y Desmontaje de cubierta metálica, soportada por traveses y columnas de concreto reforzado, con medios manuales, martillo neumático y equipo de oxicorte, sin recuperación	m ²	203.50
005 -Desmontaje de cubierta metálica, soportada por traveses y columnas de madera, con medios manuales, sin recuperación	m ²	106.20
006 -Demolición de estructura de mampostería y firmes de concreto en muelles, con martillo rompedor y sierra eléctrica, previo levantado de	m ²	209.00

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
 Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

piso y contra piso, sin recuperación		
007 -Desbastar capa de 15 cm de espesor de firme de concreto en muelle, con martillo rompedor y sierra eléctrica, sin recuperación.	m ²	226.00
008 -Desbastar capa de 25 cm de espesor de firme de concreto en muelle, con martillo rompedor y sierra eléctrica, sin recuperación.	m ²	658.00
009 -Demolición de estructura y firme de concreto de torre de vigilancia, con martillo rompedor y sierra eléctrica, sin recuperación.	Pza	4.00
010 -Demolición y desmontaje de bolardos en muelles, con medios manuales, sin recuperación	Pza	16.00
100 Pisos		
101 - Demolición de piso a base de adoquines o similar en andadores y jardín, por medios manuales sin recuperación.	m ²	3,182.00
200 Muros		
201 - Demolición de muro bajo de mampostería, una altura aproximada de 1.5 m por medios manuales sin recuperación.	ml	13.50
202 - Demolición de muros de mampostería, con medios manuales sin recuperación	ml	146.00

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

203 - Demolición de jardinera, a una altura aproximada de 0.50 m sobre el nivel de jardín por medios manuales y carga manual de escombros sobre camión o contenedor sin recuperación	ml	21.00
300 Puertas y Ventanas		
301 - Desmontaje de hoja de puertas y ventanas acristaladas de cualquier tipo situadas en fachada, con medios manuales, sin recuperación.	Pza	15.00
302 - Desmontaje de puertas de madera, cualquier tipo en fachada con medios manuales, sin recuperación.	Pza	1.00
400 Herrerías		
401 - Desmontaje de rejacero a una altura aproximada de 2.20m, con medios manuales, sin recuperación.	ml	286.68
402 - Desmontaje de malla ciclónica a una altura aproximada de 2.20m, con medios manuales, sin recuperación	ml	23.00
500 Luminarias		
501 - Desmontaje de postes de iluminación, con medios manuales, sin recuperación	Pza	7

Desmante y despalme.

Se realizará la limpieza y despalme del terreno natural con un espesor promedio de 15.0 cm, con carga y

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

acarreos del material fuera del sitio del **proyecto**.

Movimiento de tierras.

Únicamente se realizarán excavaciones menores para el desplante de las cimentaciones para la construcción de los locales.

Las actividades consisten en:

a) Trazos y nivelaciones: Previo al trazo se despejará de hiervas y piedras sueltas que dificulten su uso óptimo, y en caso de que la deformación del terreno comprometa las actividades se realizará la re nivelación de manera manual, para el desplante de las obras mayores arriba citadas será necesario el trazo y la nivelación del terreno. Será necesario la nivelación del terreno para el estacionamiento, por lo que se conformará un terraplén con material de banco (adquirido en sitios autorizados), compactada al 90% de su m.v.s.m. y humedad óptima (próctor estándar) en capas de 20.0 cm ya compactada con equipo ligero en el interior y el área del piso del exterior.

b) Excavaciones: Se realizarán excavaciones menores para el desplante de las cimentaciones de los locales. Para la cimentación se hará excavación en forma manual y/o maquinaria para zapatas aisladas, corridas y contratrabe de cimentación 0.00 a 2.00 m con deposito lateral, el relleno de cepas de la cimentación con material de banco del tipo limo arenoso (tepetate) en capas no mayores de 15.0 cm cada una, compactadas al 90% de su masa volumétrica seca máxima y humedad óptima (próctor estándar)

Para la generación de material producto de la excavación, de igual manera se llevará al sitio de disposición final autorizado cercano a la obra en el estado de Nayarit.

Etapa de construcción.

Para este **proyecto** se utilizará el sistema constructivo tradicional basado en cimentación, columnas, traveses y losas de concreto armado. Elegido por el dominio general de los trabajadores de la construcción en este sistema, lo cual facilita la construcción, mejora el precio de mano de obra, facilita la oportunidad de emplear a personas locales para la ejecución y en conjunto con la supervisión, garantiza que la obra quede tal cual lo proyectado.

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurtie y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/0485/2021

El sistema constructivo está formado por marcos estructurales de concreto armado, sistema de techo a base de losas de viguetas presentadas prefabricadas de concreto y bovedillas aligeradas de cemento. Para la cimentación, dadas las condiciones del suelo, se prevé cimentación basada en losa de cimentación. La cubierta se realizará por medio de columnas y trabes de concreto armado.

Todos los elementos de concreto se tomarán en cuenta las condiciones de salinidad y humedad de la costa.

Para los muros divisorios se realizarán de tabiques con cadenas y castillos de concreto armado, con recubrimientos de aplanados de cemento-arena y/o azulejos.

Los pavimentos serán de firmes de concreto reforzadas con malla electro soldada, acabado pulido en interiores de los locales, servicios y almacén. El resto de los pavimentos serán de concreto con acabado busardeado. El pavimento de las áreas abiertas y plaza pública serán realizadas de firmes de concreto con refuerzo de malla electro soldada y acabado busardeado.

Se realizará una estructura en forma de barco invertido, misma que tendrá una cubierta de estructura de acero con soportes diagonales, con recubrimiento de madera. Los módulos de programa serán de muros dobles de tabique y concreto pigmentado.

Infraestructura hidráulica requerida

a) Agua Potable

Para dotar de servicio de agua potable al **proyecto** se solicitará una toma de 19 mm de diámetro para surtir a los núcleos sanitarios Malecón y locales comerciales.

Las tomas, se harán conforme a la especificación Oficial a base de tuberías y conexiones de cobre tipo M, dejando una tuerca Unión y una llave de manguera con un niple del mismo diámetro de la toma, de 30 cm, para la colocación del medidor que instalará SAP.

A partir de este punto con tuberías de 32mm (25mm) de Polietileno Copolímero Random (PP-R) con denominación de Tuboplus y conexiones especiales del mismo tipo y fabricación por ROTOPLAS se continua la toma hasta la cisterna de agua potable de concreto con capacidad de 87 m³ dividida en dos celdas, esta se encontrará por arriba de piso terminado y ubicada a un costado de la zona del

"Construcción de Recinto Partuarario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

estacionamiento.

La red hidráulica de agua potable proviene de un sistema hidroneumático ubicado en el cuarto de bombas que se encuentra a un costado de la cisterna de agua potable.

Las tuberías consideradas para la red de distribución en interiores de edificios que surten con agua potable serán de polipropileno de unión por termofusión.

Las tuberías de agua potable por el exterior de las construcciones se conducirán enterradas a una profundidad no menor de 1 m al lomo de los tubos.

Para la unión entre tuberías y conexiones de Tuboplus, se usará el procedimiento de termofusión conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones expresas que se indiquen por el fabricante ROTOPLAS, utilizando los conectores apropiados para la unión con extremos roscados que se tengan.

Todos los WC y mingitorios se consideraron de fluxometro y los lavabos así como las tarjas de locales contarán exclusivamente con el servicio de agua fría. En todos los casos se consideraron accesorios o llaves economizadoras, se recomiendan los de la marca Helvex.

b) Drenaje Sanitario

Para dotar de servicio de drenaje, se propone para la descarga de los drenajes de cada uno de los núcleos sanitarios y locales comerciales el uso de colectores y registros nuevos canalizados a los biodigestores autolimpiables, mismos que utilizarán los pozos de absorción ya existentes.

Las tuberías sanitarias consideraras en el interior de los edificios serán de PVC DWV de unión cementada, la ventilas sanitarias en interiores serán de PVC sanitario reforzado de unión cementada y los remates en azotea serán de Fofó de acoplamiento rápido.

Para las tuberías sanitarias que se conducen por el exterior de los edificios, se usaran tuberías de Polietileno de perfil corrugado de unión macho y campana como las fabricadas por la marca ADS para la interconexión entre registros.

Biodigestor.

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociadas S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

Especificaciones Técnicas:

- Equipo para el tratamiento primario de aguas negras y grises para su descarga a suelo (pozo de absorción o infiltración) o drenaje.
- Sistema patentado de autolimpieza para purga de lodo, sin necesidad de usar equipo especial.
- Utiliza un filtro anaerobio interno que aumenta la eficiencia de tratamiento del agua, no requiere de electricidad para su funcionamiento o algún producto químico para tratar el agua.
- Fabricado con HDPE 100% virgen de una sola pieza (polietileno de alta densidad).
- Capacidad RP-600 L (600 lts); 20 personas (30 lts Consumo diario por usuario)
- El Biodigestor Autolimpiable cumple con la **NOM-006-CONAGUA-1997** "Fosas sépticas prefabricadas – especificaciones y métodos de prueba".

Infraestructura eléctrica requerida.

Para efectuar las instalaciones eléctricas del inmueble, se toma como fundamento lo dispuesto en la "Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEDE-2012**, Instalaciones Eléctricas "Utilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre de 2012, las Normas de Distribución y Construcción de Líneas Subterráneas y Líneas Aéreas, así como lo dispuesto por el departamento de medición y servicios de la Comisión Federal de Electricidad.

-Tensión de suministro

El suministro de energía eléctrica en media tensión proporcionado por la compañía suministradora es de tres fases a 13,200 Volts entre fases.

El suministro de energía eléctrica en baja tensión hacia los distintos circuitos es a través de un tablero eléctrico principal, con tensión de operación 220 Volts entre fases, 127 Volts de fase a neutro.

-Carga eléctrica

Se considera en este **proyecto** de diseño la carga eléctrica conectada en la instalación que consta de

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurría y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

alumbrado interior, contactos normales, contactos regulados y motores de cisternas.

-Se calculará y analizará cada uno de los circuitos para conexión de luminarias, apagadores y contactos.

e) Instalaciones Especiales

Contra Incendio: se contarán con extintores de polvo químico ABC en muro al igual que una red de mangueras a lo largo de la nave principal y hacia el muelle de ferry.

Acabados.

La totalidad de los módulos de locales e construirá con tabique artesanal de 6x12x24 con losas de concreto pigmentado integral de color tabique. Para pavimentos se plantea una combinación de tabique artesanal de 40x20 en las circulaciones principales confinados en cenefas de concreto pigmentado integral de color tabique. En las circulaciones que llevan a los muelles se proponen durmientes de concreto pigmentado integral. Para los pavimentos permeables se propone el acomodo de piezas de ladrillera mecanizada de 10x20x3.80 colocado de punta.

Por último el recubrimiento interior de la cubierta será de tabloncillos de madera de 30 cm de espesor de manera horizontal.

Mobiliario Urbano.

Se propone una serie de bancas coladas in situ con concreto pigmentado integral que acompañan el recorrido peatonal y el área vegetal a lo largo de todo el **proyecto**. También se incluyen estacionamientos para bicicletas.

Como parte del espacio público se integrarán juegos infantiles hechos in situ con materiales de concreto y acero que acompañarán al área de las marismas juntos con el skate park estilo Street park hecho de concreto armado pigmentado.

Etapas de Operación y mantenimiento.

Las actividades que se desarrollarán durante la operación del **proyecto** son:

Comercialización de productos perecederos y no perecederos, de comida preparada en las áreas de restaurantes, recreativos y de esparcimiento en las áreas comunes diseñadas y equipadas para ello.

"Construcción de Recinto Partuarario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

Además de las actividades convencionales de mantenimiento y conservación de los lotes y urbanización.

El mantenimiento será de carácter preventivo y correctivo, a efecto de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos en la operación de equipos e instalaciones, así como para reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan.

El programa de mantenimiento debe elaborarse conforme lo prevean los manuales de mantenimiento de cada equipo, o en su caso, conforme a las indicaciones de los fabricantes, proveedores de materiales y constructores.

En este programa se debe establecer la periodicidad de las actividades que se llevarán a cabo en un año calendario.

Durante la etapa de operación y mantenimiento con el uso de las áreas recreativas, se presentará la generación de residuos sólidos de los visitantes, aumentará la oferta ecológica. Se realizarán trabajos de mantenimiento, limpieza y jardinería en las áreas verdes. Los trabajos consistirán en la recolección de la basura generada por los visitantes en las diversas áreas, los residuos serán separados en orgánicos e inorgánicos, los cuales serán depositados temporalmente en contenedores con tapa para que posteriormente sea recogida por el camión recolector de la basura y se le lleve a los lugares de disposición final previstos por las autoridades municipales.

Etapas de abandono del sitio.

El presente documento NO contempla el desmantelamiento y abandono de las instalaciones.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo.

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurría y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. **Vinculación:** Las aguas residuales grises y negras que se generen durante la operación del **proyecto**, serán descargadas a los biodigestores auto limpiables, para posteriormente ser descargadas a suelo y subsuelo por medio de los pozos de absorción ya existentes. Por lo que el **proyecto** se apegará a lo establecido en la presente norma oficial mexicana.

NOM-022-SEMARNAT-2003. - Que Establece las Especificaciones para la Preservación, Conservación, Aprovechamiento Sustentable y Restauración de los Humedales Costeros en Zonas de Manglar.

4.0 Especificaciones

El manglar deberá preservarse como comunidad vegetal. En la evaluación de las solicitudes en materia de cambio de uso de suelo, autorización de aprovechamiento de la vida silvestre e impacto ambiental se deberá garantizar en todos los casos la integridad del mismo, para ello se contemplarán los siguientes puntos:

- La integridad del flujo hidrológico del humedal costero;
- La integridad del ecosistema y su zona de influencia en la plataforma continental;
- Su productividad natural;
- La capacidad de carga natural del ecosistema para turistas;
- Integridad de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje;
- La integridad de las interacciones funcionales entre los humedales costeros, los ríos (de superficie y subterráneos), la duna, la zona marina adyacente y los corales;

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Garza y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

- Cambio de las características ecológicas;
- Servicios ecológicos;
- Ecológicos y eco fisiológicos (estructurales del ecosistema como el agotamiento de los procesos primarios, estrés fisiológico, toxicidad, altos índices de migración y mortalidad, así como la reducción de las poblaciones principalmente de aquellas especies en status, entre otros).

Vinculación: Aunque en el sitio del **proyecto** existen algunas comunidades de mangle, como se puede observar en el apartado en la **MIA-P**, las actividades a realizar se circunscribirán a éste, aplicando medidas de prevención en el desarrollo del mismo, sin afectar dichos ejemplares.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. **Vinculación:** La empresa que promueve el presente **proyecto**, no requiere el uso de vehículos automotores durante la Etapa de Operación. Sin embargo los vehículos particulares, deberán apearse a lo establecido en la presente norma oficial mexicana.

NOM-045-SEMARNAT-2017. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible (DOF 08 de marzo de 2018). **Vinculación:** La empresa que promueve el presente **proyecto**, no requiere el uso de vehículos automotores durante la Etapa de Operación. Sin embargo los vehículos que sean propiedad de las empresas que participen durante las Etapas de Preparación del sitio y construcción y de Abandono del sitio, deberán apearse a lo establecido en la presente norma oficial mexicana, se solicitará a dichas empresas que sus vehículos cuenten con un programa de mantenimiento preventivo al día.

NOM-050-SEMARNAT-2018.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. **Vinculación:** La empresa que promueve el presente **proyecto**, no requiere el uso de vehículos automotores durante la Etapa de Operación. Sin embargo los vehículos que sean propiedad de las empresas que participen

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociadas S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

durante las Etapas de Preparación del sitio y construcción y de Abandono del sitio, deberán apearse a lo establecido en la presente norma oficial mexicana, se solicitará a dichas empresas que sus vehículos cuenten con un programa de mantenimiento preventivo al día.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. **Vinculación:** Durante el desarrollo del **proyecto**, es posible que se generen residuos peligrosos al realizar las actividades de las Etapas de Preparación del sitio y construcción y de Abandono del Sitio, por el mal funcionamiento de la maquinaria y vehículos que se utilicen. La identificación de los residuos peligrosos se realizará considerando los criterios establecidos en la presente norma oficial mexicana.

NOM-053-SEMARNAT-1993.- Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. **Vinculación:** Durante el desarrollo del **proyecto**, es posible que se generen residuos peligrosos al realizar las actividades de las Etapas de Preparación del sitio y construcción y de Abandono del Sitio, por el mal funcionamiento de la maquinaria y vehículos que se utilicen. Se considerarán los criterios establecidos en la presente norma oficial mexicana para la determinación de los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

NOM-054-SEMARNAT-1993.- Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o mas residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana **NOM-052-SEMARNAT-1993.** **Vinculación:** Durante el desarrollo del **proyecto**, es posible que se generen residuos peligrosos al realizar las actividades de las Etapas de Preparación del sitio y construcción y de Abandono del Sitio, por el mal funcionamiento de la maquinaria y vehículos que se utilicen. Se considerarán los criterios establecidos en la presente norma oficial mexicana para la determinación de la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. **Vinculación:** En el sitio del **proyecto**, se encuentra vegetación enlistada en la NOM. Sin embargo y dado las características de ejecución del **proyecto**, se respetaran las mismas, así como se establecerá pláticas para el cuidado y conservación de dichas especies a los trabajadores de las empresas constructoras.

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. **Vinculación:** La empresa que promueve el presente **proyecto**, no requiere el uso de vehículos automotores durante la Etapa de Operación. Sin embargo los vehículos que sean propiedad de las empresas que participen durante las Etapas de Preparación del sitio y construcción y de Abandono del sitio, deberán apegarse a lo establecido en la presente norma oficial mexicana, se solicitará a dichas empresas que sus vehículos cuenten con un programa de mantenimiento preventivo al día.

NOM-161-SEMARNAT-2011.- Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles estén sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. **Vinculación:** La norma oficial mexicana citada, es aplicable a los grandes generadores de residuos sólidos urbanos quienes, de conformidad con el art. 5 fracción XII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos son, aquellas "personas físicas o morales que generen una cantidad igual o superior a 10 ton en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida. El desarrollo del **proyecto** generará por un lado residuos sólidos urbanos, y en el caso de que rebase la cantidad de 10 Ton anuales, deberá apegarse a lo establecido en la presente norma oficial mexicana para el manejo de dichos residuos. Por otra parte, durante las actividades de las Etapas de Preparación del sitio y construcción y la de Abandono del sitio, se esperan residuos de la construcción y de la demolición de las obras respectivamente, en el caso de que se rebase la cantidad de 80 m³, el desarrollo del **proyecto** deberá apegarse a lo establecido por la presente norma oficial mexicana para el manejo de dichos residuos.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal. Así mismo el **SIGEIA** igualmente permite establecer que el **proyecto** se encontrará ubicado al 100% en la Zona de Influencia del Área Natural Protegida Marismas de Nayarit, y en AH (Asentamientos Humanos) de acuerdo a la capa de Uso de Suelos 2017.

Que para desarrollar el presente **proyecto**, la **promoviente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

fracciones IX, X y XI de la **LGEEPA** y 5 Incisos Q), R) y S) del **REIA**.

Se advierte que la actividad que se propone llevar a cabo recae en la excepción del mencionado en el Artículo 5º inciso S) por lo que, en cumplimiento al Reglamento de la **LGEEPA**, por lo que se debería de presentar un Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto ambiental, sin embargo y a petición del **promoviente** se realizó el presente documento.

El **proyecto** se ejecutará bajo las bases de los programas y reglamentos municipales para respetar un crecimiento urbano ordenado que garantice mejores índices de calidad de vida de los pobladores de San Blas de la misma forma, se dará cumplimiento a los lineamientos jurídicos ambientales para evitar impactos en el ambiente, ya que dicho **proyecto** se encuentra planificado para poner en marcha acciones preventivas y de mitigación para proteger y salvaguardar el medio natural

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular la **promoviente**, delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) analizando e interpretando la cartografía digital editada por diferentes instituciones tales como: Instituto Nacional de Estadística e Informática (**INEGI**); información de Suelos 1:250 000 (2002-2007) y SERIE VI DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN 2014, el sitio del **proyecto** se encuentra en la Unidad Edafológica de Área Urbana (Zona



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

Urbana), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**), Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**). De la hidrología: la zona de estudio se ubica dentro de la región hidrológica RH13 (Huicicila), donde pertenece a la cuenca B (Río Huicicila-San Blas) y subcuenca c (R. San Blas) según la Carta Estatal de Hidrología Superficial de **INEGI**. De la Carta Estatal de Climas **INEGI**, es el cálido subhúmedo con lluvias en verano de mayor humedad Aw2 (w). De la geomorfología General: el Área del **proyecto** que se encuentra dentro su topografía es la Llanura Costera Salina con Lagunas Costeras dentro de la sub provincia Delta del Río Grande de Santiago de la Provincia Llanura Costera del Pacífico. Posteriormente, se generaron imágenes de sobreposición de la información digital, a partir de las cuales fue posible establecer la delimitación de una unidad ambiental homogénea que contiene la poligonal del sitio del **proyecto**, con interacciones que integran un **SA** funcional con propiedades de uniformidad y continuidad en sus componentes ambientales. La delimitación del **SA** implicó la realización de diversos ejercicios.

Se establece que el **SA** sea delimitado por las coordenadas del sitio del **proyecto** y un área de influencia de 100 m a la redonda.

Delimitación del Área de influencia.

Actualmente el área de influencia, 100 metros a la redonda, se encuentra impactada por las actividades antropogénicas que en la zona se realiza. El lugar cuenta con la mayoría de los servicios públicos y privados que ofrece la ciudad tales como: agua potable, electricidad, drenaje, teléfono, servicio de recolección de basura, transporte urbano y colectivo, teléfono (fijos y móviles) y en alrededores áreas de recreo, tiendas, terminales de autobuses, un aeropuerto y un helipuerto, entre otros servicios diversos.

Ambientalmente y dentro de su área de influencia, el sitio se encuentra inmerso en un ecotono: marino y terrestre. La parte terrestre, se caracteriza por la mancha urbana de San Blas donde los factores bióticos, refiriéndose a la flora y fauna, han sido desplazados por el crecimiento urbano, quedando en el caso de la flora únicamente lo introducido en las diversas áreas verdes de camellones y jardines. Con respecto a la fauna, corresponde principalmente a aves marinas y mamíferos: (ratas y ratones), perros y gatos; especies consideradas plásticas dado su capacidad de aclimatarse a diversas condiciones de estrés sin poner en riesgo su estatus poblacional (alguno se ven beneficiados). En cuanto al marino existen disturbios ambientales ocasionados por las diversas actividades antropogénicas, mismos que han ocasionado efectos negativos al ecosistema marino y costero; en cuanto a la fauna, existe en los lugares aves como las gaviotas, pelícanos, entre otros. En el área del **proyecto** existen especies de flora

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

enlistadas dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, estas no se verán afectadas por las actividades del **proyecto**.

Delimitación del área de estudio.

El área de realización del **proyecto**, se ubica en el Oeste de San Blas, Municipio de San Blas, Nayarit, la cual sería su área de influencia socioeconómica.

También hay que considerar que el sitio del **proyecto**, a pesar de ser un área ya impactada por el ser humano al encontrarse en la zona urbana, se ubica dentro del Área Natural Protegida y el acuerdo **RAMSAR** sobre humedales.

Lo anterior no impide ni limita la realización del **proyecto**, ya que como se mencionó, el área dónde se pretende realizarlo, es una zona impactada, y que las actividades a realizar no la afectaran. Dentro del sitio del **proyecto** y su área de influencia existe Flora enlistada dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, pero como se ha comentado en párrafos anteriores, dado las características de ejecución del **proyecto**, se respetaran las mismas.

El predio donde se ubicará en San Blas, Municipio de San Blas, Nayarit, al final de la calle principal Benito Juárez, que conecta la plaza central con el puerto de la localidad. Actualmente este predio es de carácter semipúblico donde se encuentran los lancheros que dan visitas turísticas, mientras que la Marina tiene su establecimiento en un costado del predio, manteniendo el control de los muelles. En un acuerdo con la Marina del puerto, se pretende reubicar la localización de la marina para que el predio del Malecón existente tenga un carácter enteramente público dedicado al turismo por mar y al esparcimiento urbano.

Vegetación:

Por la ubicación geográfica de la zona de estudio y sus características geomorfológicas, predomina la vegetación de zonas inundables y, en menor grado, la vegetación de dunas costeras y reductos de selvas.

Principales comunidades vegetales:

Manglar. Tipos de Mangle:



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

- El mangle rojo (*Rizophora mangle*) es el más común y tiene una distribución más amplia. Frecuentemente este mangle forma comunidades puras, que son las más sumergidas y expuestas a cambios de nivel de agua y salinidad.
- El mangle blanco (*Avicennia germinans*) se encuentra asociado en algunas partes con el rojo, aunque esto sólo ocurre en la Isla en los sitios con agua menos profunda. En ciertas partes tierra más adentro, el mangle negro (*Laguncularia*) crece formando pequeños bosquecillos, en suelos emergidos durante la mayor parte del tiempo. El mangle botoncillo crece en los lugares menos afectados por la sumersión de agua salada.

En San Blas el Manglar se ha visto afectado por acción del hombre principalmente por los asentamientos irregulares, su franja costera se ha reducido en la zona urbana en aproximadamente 45% permaneciendo en buen estado en el resto del territorio.

En el sitio del **proyecto** se encuentra una comunidad de mangle (*Rizophora mangle*).

Vegetación de playas.

En las zonas de playa de la costa norte de San Blas es frecuente observar especies adaptadas a las condiciones extremas que representan los suelos arenosos con alto grado de salinidad. Entre estas especies las más frecuentes son *Ipomoea prors-caprae* (riñonina), *Coccoloba uvifera* (uvero o uva de mar), *Canavalia maritima* (frijol de playa).

Estas especies han disminuido en parte por la erosión y por los movimientos de extracción de arena para la realización de obras.

Vegetación secundaria.

La mayor parte de la isla y las zonas cercanas presentan grandes extensiones de vegetación secundaria, caracterizada por pastizales, árboles y arbustos. Estas comunidades son el resultado de la actividad agrícola que ha experimentado la región, en especial la eliminación de la vegetación de selva original para sustituirla por plantaciones de cocoteros, cocos nucifera. Muchas de estas plantaciones fueron abandonadas por la muerte de las palmas de coco, debido a la enfermedad conocida como amarillamiento letal del cocotero, no volviéndose a ocupar para actividades agrícolas ya que la mancha urbana

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

se dirige hacia ellas y los propietarios decidieron especular y esperar hasta que llegue y pueda ser vendida para la construcción de viviendas o algún otro propósito.

Vegetación del sitio del proyecto.

Metodología de la caracterización florística.

Para caracterizar la vegetación se hizo un recorrido en toda el área de estudio, con el fin de verificar el estado actual de la vegetación y realizar la descripción cualitativa de la misma, considerando la fisonomía y la composición florística basados en los criterios establecidos por Miranda y Hernández-X. (1963), Espejel (1986), Moreno-Casasola y Espejel (1986) y Moreno-Casasola (1998), esto para definir de manera más objetiva la vegetación. Las especies vegetales que aquí se presentan solamente fueron observadas e identificadas in situ. Las observaciones de campo se complementaron con información bibliográfica de las investigaciones realizadas por Flores y Espejel (1994) y Miranda (1958), concernientes a la vegetación y flora del municipio; para obtener una clasificación preliminar de la vegetación, mientras que el listado de especies está arreglado de acuerdo al sistema de clasificación del Grupo para la Filogenia de las Angiospermas (AGP 2003 y Judd et al. 2008) y el nombre de los autores de las especies se presenta con base en Villaseñor (2001).

Así mismo se hicieron anotaciones de las especies que se encuentran enlistados dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se refiere a la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo y por la localización del área de estudio en una zona de dunas costera se hicieron las consideraciones de la **NOM-022-SEMARNAT-2003** que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

Diagnóstico de la vegetación del área de estudio (sitio del proyecto).

Derivado de la observación general en el área y alrededores, se pudo apreciar que se ubica en una zona totalmente urbanizada con toda la infraestructura que deriva en comercios, casa habitación, avenidas, calles, alumbrado público, etc; esto ha originado la pérdida casi total de vegetación aunque persisten comunidades secundarias que se encuentran en diferentes etapas de regeneración, como son árboles aislados y vegetación herbácea y arbustiva, y que generalmente se ubica en las aceras o en los camellones centrales de las avenidas, lo cual refleja la nula existencia de vegetación original, lo que ha fortalecido la vegetación secundaria aislado en algunos sectores del área de influencia directa.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

En el sitio del **proyecto**, no existe vegetación de importancia ecológica, aunque hay ejemplares enlistados en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, mismos que no serán removidos y/o afectados por las actividades del **proyecto**. El terreno dónde se va a llevar a cabo el **proyecto** presenta afectaciones antrópicas.

Especies vegetales en el sitio del proyecto		
Nombre común	Nombre científico	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	
Guaje	<i>Leucaena glauca</i>	
Guamuchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	
Palmera de coco	<i>Cocos nucifera</i>	
	<i>Aristida pansa</i>	
	<i>Plantago mexicana</i>	
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Sujeta a protección especial (Pr)
Mangle rojo	<i>Rhizophara mangle L.</i>	Amenazada (A)

Vegetación aledaña al área de estudio.

Con respecto a la vegetación aledaña se puede encontrar en los camellones, pasto y algunas *Cocos nucifera* (palma de coco), y adjunto al sitio se pueden observar también *Terminalia catappa* (almendro), *Coccoloba uvifera* (uva de mar), entre otros.

Especies vegetales en el área de influencia del proyecto		
Nombre común	Nombre científico	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	
Guaje	<i>Leucaena glauca</i>	
Guamuchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	
Palmera de coco	<i>Cocos nucifera</i>	
	<i>Aristida pansa</i>	
	<i>Plantago mexicana</i>	

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Sujeta a protección especial (Pr)
Mangle rojo	<i>Rhizophora mangle L.</i>	Amenazada (A)
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	Amenazada (A)
Jacaranda	Mimosa invisa	
Mango	<i>Mangifera indica</i>	
Laurel	<i>Ficus spp.</i>	
Bugambilia	<i>Bougainvillea spp.</i>	
Guarumbo	<i>Cecropia obtusifolia</i>	
Papaya	<i>Carica papaya</i>	
Árbol de huito	<i>Castilla elastica</i>	
Corozo	<i>Attalea cohune</i>	
Palma abanico	<i>Washingtonia filifera</i>	
Palma canaria	<i>Phoenix canariensis</i>	
Palma areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	

Actualmente dentro del área de estudio la vegetación presenta un impacto total debido a los estragos antrópicos que ahí se desarrollan, lo que indica que se encuentra seria y constantemente impactada. Estos impactos han contribuido a la pérdida de las condiciones estructurales florísticas que originalmente tuvo y la escasa vegetación que aún se encuentra dentro de predio no representa relevancia alguna para el sustento de la fauna, así como tampoco áreas de anidación y/o reproducción y por ende no funcionan como barrera física contra los huracanes y tampoco contribuyen con la formación de suelos.

Fauna

El municipio de San Blas posee una gran diversidad faunística, teniendo registrada especies de mamíferos, entre los que destacan la *Panthera onca* (jaguar), *Herpailurus yagouaroundi* (jaguarundi), *Leopardos pardalis* (tigrillo), *Lonthra longicaudis* (nutria de río), entre otros; especies de anfibios y reptiles, así como 3 especies endémicas de peces.

El área de estudio es una zona ya urbanizada con actividades principalmente turísticas que a lo largo del tiempo ha tenido modificaciones importantes debidas a las actividades antropogénicas que ahí se realizan, cambiando la vocación original. Las actividades productivas y el cambio de la utilización del suelo en la zona y en las áreas aledañas han disminuido de manera relevante a la fauna silvestre

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociadas S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

provocando la migración de la fauna hacia zonas con vegetación y sin impacto, quizá con excepción de la riqueza de especies de aves, la cual es importante comparativamente con otras áreas.

En el sitio del **proyecto** no se registró la presencia de fauna silvestre de importancia ecológica, enlistada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Especies de fauna identificadas en el sitio del proyecto		
Nombre común	Nombre científico	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Anfibios		
Rana verde		<i>Pachymedusa dacnicolor</i>
Reptiles		
Lagartijas		<i>Sceloporus sp.</i>
Roñito		<i>Anolis nebulosus</i>
Roño		<i>Sceloporus horridus</i>
Aves		
Garzón		<i>Casmerodius albus</i>
Garcita		<i>Egretta thula</i>
Carza azul		<i>Egretta caerulea</i>
Cormorán		<i>Phalacrocorax brasilianus</i>
Zanate		<i>Quiscalus mexicanus</i>
Mirlo		<i>Turdus assimilis</i>
Paloma		<i>Leptotila verreauxi</i>
Mamíferos		
Ratón		<i>Liomys pictus</i>

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Etapas de operación.

x Como parte fundamental en la operación, serán instalados contenedores debidamente rotulados, para la colecta de los residuos sólidos urbanos (**RSU**) generados, por lo que estos contenedores estarán distribuidos en áreas estratégicas, para ser enviado a su destino final.

x Los RSU inorgánicos, como lo son los desechos de aluminio, botellas de plásticos, cartón, deberán ser enviados a empresas recolectoras o bien notificada a esta para que pasen a recogerla en el sitio del **proyecto**.

x En las diferentes etapas de operación, se tomarán todas las precauciones necesarias para que no existan derrames de Residuos Peligrosos (**RP**) que pudieran contaminar el suelo y por ende al manto freático principalmente en periodos de lluvias, considerando el poco nivel que existe en San Blas. En caso de alguna contingencia por derrame de combustible o cualquier otro contaminante de manera involuntaria se procederá a aplicar medidas correctivas y/o de mitigación para restaurar el suelo.

x Para mitigar los impactos ambientales por la generación de residuos líquidos, se deberán considerar los aspectos de prevención y control de estos residuos.

x Para mitigar la generación de ruidos durante la operación, se deberán realizar entre otras: la clasificación de las fuentes generadoras de ruidos con su respectiva medición para saber si se cumple con la NOM respectiva, para ello durante la operación se mitigaran los impactos por ruido manteniendo en buen estado las unidades y maquinaria en uso, así como mantener equipado al personal de

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurría y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

operación.

x Se considerarán todas las medidas necesarias para el uso y mantenimiento de toda la infraestructura interna y externa para coadyuvar tanto en los beneficios económicos como en los ambientales.

x Se instalarán extintores dentro de las instalaciones en lugares estratégicos para combatir algún inicio de fuego por algún accidente.

x Los residuos sólidos que se generarán en la operación serán entre otras, por la preparación y consumo de alimentos, envases y empaques de los alimentos, residuos de limpieza en general, estos tendrán un manejo constante durante el día para transportarlo en los contenedores que posteriormente serán llevados al propio basurero, por la empresa contratada para tal fin.

x Para evitar y mitigar los daños por ruido, se deberán hacer monitoreo para detectar que los decibeles cumplan con la norma oficial mexicana.

x Para evitar que la calidad del aire afecte a la salud humana, se deberá cumplir con los límites máximos permisibles que señala la norma oficial mexicana sobre las fuentes fijas y móviles; asimismo, se deberá verificar el cumplimiento de las normas que regulan la cantidad de emisiones de los vehículos con combustión a gasolina y diésel.

Programa de monitoreo.

El programa de monitoreo que se pretende implementar tiene como finalidad el dar seguimiento a todas las medidas de prevención y mitigación que son propuestas en base a los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y/o regulación del uso de suelo.

Los rubros incluidos en éste serán:

Calidad del aire:

Ø Se verificara que las máquinas, vehículos, y equipos se encuentren en buen funcionamiento.

Ø Todos los vehículos automotores que se empleen durante la etapa de construcción deberán, cumplir con un programa de mantenimiento periódico de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, con

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

el objeto de estar en condiciones de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010.**

Ø Estará prohibida la incineración de los desechos generados durante todas las etapas del **proyecto** para evitar la contaminación del aire a través de la generación de humos.

Ø Los residuos sólidos se almacenarán de forma temporal en espera del vehículo recolector en un recipiente tapado, que evite que se generen malos olores.

Ø Las emisiones se reducirán por dispersión natural.

Ø En las labores de operación se verificara que los equipos equipo y vehículos se encuentren en buen estado, para evitar que emita ruidos fuera de los normales.

Ø La operación del **proyecto** se apegará a las actividades autorizadas, por lo que no se podrán realizar actividades que generen ruidos por arriba de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.

Ø En todas etapas del **proyecto**, queda prohibido generar niveles de ruido mayores a los establecidos para el confort de los autorizados por la Normas Oficiales Mexicanas, aplicables al tema.

Calidad del agua y suelo:

Ø Se colocarán contenedores con tapa, pintados y rotulados para el depósito de los residuos y deberán recibir limpieza periódica.

Ø No deberá arrojará ningún tipo de residuo sólido o líquido directamente al suelo.

Ø Dado que durante la operación del **proyecto** se requiere el uso de sustancias peligrosas y contaminantes como lo son aceites y grasas dentro del predio, se tomarán las medidas pertinentes para evitar que lleguen a contaminar el suelo.

Ø De observarse algún derrame en el suelo, este se deberá de limpiar de forma inmediata, y los residuos generados almacenarlos en depósitos especiales, debidamente rotulados para su disposición final por una empresa contratada para ese fin.

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

Ø Se tendrá un área de almacenamiento temporal para los residuos peligrosos y no peligrosos, y que cuente con las especificaciones de las Normas Oficiales aplicables.

Ø Durante la etapa de operación, se realizarán limpiezas continuas de los sanitarios dispuestos en las áreas, promoviendo el uso eficiente de éstos.

Ø Queda prohibida la descarga de aguas residuales en sitios que no sean destinados para tal fin.

Ø Se deberán aplicar las acciones y medidas de prevención y mitigación que están contenidas en las siguientes normas oficiales mexicanas:

§ **NOM-001-SEMARNAT-1996.** Establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes en las Descargas Aguas Residuales en Aguas y Bienes nacionales.

§ **NOM-002-SEMARNAT-1996.** Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

§ **NOM-003-SEMARNAT-1997.** establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

Ø En caso de que se llegue a presentar un impacto por el desbordamiento o ruptura de las líneas de conducción de las aguas residuales o sanitarias, se implementara como medida de urgente aplicación el uso del carbonato de calcio (cal común), a fin de neutralizar los contaminantes contenidos en ellas.

Vegetación:

Se establecerá un programa de reforestación para las áreas verdes dentro del **proyecto** y sus alrededores.

Fauna:

Ø No introducir especies exóticas, que puedan liberarse en el área.

Ø A pesar de que la fauna es escasa las labores deberán ser diurnas a fin de no contribuir con el

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

desplazamiento o atropellamiento de especies:

Ø Los automotores operarán en buen estado sus escapes y motores de tal forma que no rebase los dB comunes para estos.

Ø El manejo de residuos debe ser adecuado en contenedores con tapa, para evitar la proliferación de fauna nociva.

Ø Prohibir en todas las etapas del desarrollo la captura o caza de especies.

En cuanto a la fauna ornitológica que podría existir en el área del **proyecto**, tendrá una afectación temporal por efectos del ruido generado por los movimientos de las maquinarias y personal laborando. Esto favorece la capacidad de las aves para desplazarse a nuevos sitios y posteriormente al término de la obra, se espera el retorno de dicha fauna. El comportamiento de dicha fauna se considera una medida de mitigación.

Al realizar un recorrido por el sitio del **proyecto** y áreas aledañas, se constató que la fauna no es relevante en diversidad y riqueza, no encontrándose especies que estuviesen en el listado de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Sin el desarrollo del proyecto.- El **proyecto**, se encuentra dentro de San Blas, Nayarit. Es evidente que el escenario ambiental del sitio, presenta una transformación a causa de las actividades realizadas a

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

través de los años, por lo que las condiciones originales del sitio han sido modificadas en gran medida. Hoy en día existe un gran movimiento de vehículos, maquinaria, personal, y con ende el ruido es significativo sin pasar los límites permisibles, al igual que las partículas suspendidas en la atmósfera por el transitar de vehículos y trabajos realizados.

Otro aspecto muy importante ambiental del lugar, es que no se reportaran especies de flora y fauna de importancia ecológica dentro del predio, encontrándose solamente especies secundarias e invasivas.

Por lo que de no realizarse el **proyecto**, el factor ambiental seguirá igual, y el social y económico no podría mejorar por la generación de empleos y la derrama económica para el sector que representa.

Con el proyecto sin medidas de mitigación.- Con el desarrollo de las etapas de operación y mantenimiento del **proyecto**, se cumplirá con las medidas de preventivas propuestas, así como con la legislación y normatividad aplicable que logren que el **proyecto** resulte viable desde el punto de vista ambiental.

La realización del **proyecto** no modificará la morfología costera, ya que se encuentra alejada de ésta. Debido al tipo de actividades, a la forma de realizarlo y el tiempo que se lleva en ejecutarse, la calidad del aire se mantiene debido a las corrientes de aire de la región que dispersan los contaminantes de manera natural, aunque como ya se mencionó, se aplicarán las medidas necesarias para reducir al mínimo la contaminación que pudiese generarse.

La implementación del **proyecto**, durante su operación y ejecución impactará positivamente la economía del lugar al generar empleos temporales y fijos, así mismo a las actividades económicas que se llevan a cabo en el lugar, brindando beneficios económicos, sociales y ambientales.

Con el proyecto, con las medidas propuestas.- Las medidas de mitigación propuestas disminuirán al mínimo la generación de contaminantes, por lo que al implementarlas en el **proyecto** se considera ambientalmente viable su ejecución.

Cabe destacar que es de conocimiento de la **promovente** que la autoridad competente, podría solicitar la implementación de otras medidas que se reflejen en el resolutivo del presente documento, en sus condicionantes, aceptando llevarlas a cabo.

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

II. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediate, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX, X y XI; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y I76; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XV; y XVII,

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

4º fracción I, 5º Incisos Q), R) y S), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V, 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"**, a ubicarse en San Blas, Municipio de San Blas, Nayarit, al final de la calle principal Benito Juárez, que conecta la plaza central con el puerto de la localidad.

- a) El **proyecto** consistente en la construcción, operación y mantenimiento de un acceso peatonal cercano a la Ex Aduana, manteniendo una integración con el contexto que irá acompañado de módulos para artesanías y comercios locales como parte del atractivo turístico. El segundo acceso que será de carácter vehicular permanecerá más estrecho y al final de la calle donde también se incluirá una rampa de botado para los botes. Los ejes de los dos Muelles generan la pauta de la distribución del predio, respetando la clara circulación hacia las visitas en barco. Sobre el costado oeste del polígono se plantea una cubierta de gran tamaño con programa mixto y flexible para la recepción de turistas, el esparcimiento público, y un mercado de pescado acompañado con restaurantes que se abastecen. De igual manera se incluyen servicios de sanitarios, cajeros automáticos tienda de recuerdos y una administración para el control de las embarcaciones. Se plantea la regeneración del actual recinto portuario, misma que se encuentra en deterioro progresivo, limitando su aprovechamiento, buscando contribuir al desarrollo comunitario, la promoción de la equidad y la cohesión e integración social, aumentando la calidad de vida de la población. El espacio público verde tiene el espíritu de emular la traza de las marismas de Nayarit, creando líneas intermitentes de área verde y pavimentado en donde también se encuentra una explanada exterior, un

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

skatepark y piletas de agua para el esparcimiento público. La superficie total requerida para el **proyecto** es de 16,393.43 m².

Distribución de áreas del sitio del **proyecto**.

Área	m ²	%
ZOFEMAT y terrenos ganados al mar	4,335.04	26.44
Cuerpo de agua	54.62	0.34
Asentamiento Humano	12,003.77	73.22
Total del sitio del proyecto	16,393.43	100.00%

Dimensiones del **proyecto**

Concepto	Área (m ²)
Área construida	2,012.00
Área exterior	11,606.00
Área de paisaje	2,775.43
Total	16,393.43

Las coordenadas UTM del **proyecto** son:

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,381,883.123	469,908.953
1	2	S 29°23'56.89" E	8.02	2	2,381,875.135	469,912.891
2	3	S 61°41'27.43" W	29.53	3	2,381,862.131	469,886.893
3	4	N 29°10'19.18" W	146.94	4	2,381,990.430	469,815.271
4	5	N 60°51'39.11" E	102.69	5	2,382,040.432	469,904.964
5	6	N 29°09'24.10" W	30.82	6	2,382,067.351	469,889.946
6	7	N 60°50'35.90" E	2.00	7	2,382,068.325	469,891.693
7	8	S 29°42'54.48" E	30.83	8	2,382,041.554	469,906.973
8	9	N 62°13'04.03" E	12.51	9	2,382,047.383	469,918.038
9	10	S 58°52'11.78" E	149.07	10	2,381,970.314	470,045.645
10	11	S 55°59'37.10" W	18.80	11	2,381,959.801	470,030.062
11	12	N 58°26'16.78" W	57.15	12	2,381,989.715	469,981.366
12	13	S 34°41'40.98" W	44.70	13	2,381,952.959	469,955.920
13	14	S 30°14'00.39" E	4.38	14	2,381,949.173	469,956.127
14	15	S 67°37'13.64" W	17.33	15	2,381,942.574	469,942.101
15	16	S 68°29'10.95" W	8.61	16	2,381,939.415	469,934.087
16	17	S 66°58'20.34" W	3.61	17	2,381,938.003	469,930.765
17	18	S 61°37'54.36" W	12.42	18	2,381,932.101	469,919.835
18	19	S 60°44'33.36" W	17.73	19	2,381,923.437	469,904.369
19	20	S 60°39'33.39" W	15.58	20	2,381,915.803	469,890.788
20	1	S 29°04'02.83" E	37.39	1	2,381,883.123	469,908.953

SUPERFICIE = 16,393.43 m²

b) Las actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (cincuenta) **50 años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los

*"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurría y Asociados S.A. de C.V.*



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

"- la **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
2. Deberá de presentar en un término que no exceda tres meses contados a partir de la recepción del presente oficio, la vinculación con el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 27 de febrero de 2010. Presentando en copia simple la Carta de Compatibilidad Urbanística para el **proyecto**.
3. Deberá de ingresar en un término que no exceda tres meses contados a partir de la recepción del presente oficio, la descripción a detalle y las superficies de cada una de las obras que pretende realizar en el sitio del proyecto. Así como los cuadros de construcción de los polígonos de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar, Cuerpo de Agua y Asentamiento Humano descritos en el **proyecto**.
4. Deberá presentar en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio, la vinculación del proyecto con la **NOM-022-SEMARNAT-2003**, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/0485/2021

costeros en zonas de manglar. Con su numeral 4.43 *La prohibición de obras y actividades estipuladas en los numerales 4.4 y 4.22 y los límites establecidos en los numerales 4.14 y 4.16 podrán exceptuarse siempre que en el informe preventivo o en la manifestación de impacto ambiental, según sea el caso se establezcan medidas de compensación en beneficio de las humedales y se obtenga la autorización de cambio de uso de suelo correspondiente.*

5. El presente resolutivo no autoriza ninguna descarga de aguas residuales a cuerpos de agua o al suelo, por lo que en caso de que así lo requiera el biodigestor propuesto en la **MIA-P** deberá obtener previamente las autorizaciones correspondientes ante la **CONAGUA**.
6. En un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá presentar a esta Delegación con copia para la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Nayarit, copia de la licencia de construcción otorgada por el H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.
7. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SEDESU**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, la **promovente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
8. En caso de que la empresa constructora sea la misma **promovente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación de la **promovente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
9. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.

10. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
11. Finalmente se le informa que si pretende operar calderas deberá:
 - Notificar a la Secretaría del trabajo y Previsión Social (**STPS**); y
 - Notificarlo a la **SEDESU** quien es la encargada de regular las emisiones de dichos equipos.
12. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este Informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurria y Asociados S.A. de C.V.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Efraín Gurría Penagos** representante legal de la empresa moral Constructora Gurría y Asociados S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*"Construcción de Recinto Portuario en San Blas y su Entorno Urbano"
Constructora Gurría y Asociados S.A. de C.V.*



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0485/2021

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit¹, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

- c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. José Antonio Barajas López.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2021UD093

No. Bitácora: 18/MP-0136/12/21

lesg/mgcc

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.